

los Señores Dn. Christoval Sison, Dn. Juan Co. de
mona, Dn. Juan Venacio Navarro ve difo. Vistos así mis-
mos los Acuerdos celebrados por esta Ciudad en Veinte y tres,
y Veinte y seis de Junio, seis, diez y once, Veinte y qua-
tro de Julio, y diez y once de Agosto, del año pasado
de mil setecientos quarenta y cinco, en los que repetidam-
te se hace expresa mençion de las Causales que motivaron
las instancias y Recursos de esta Ciudad, a la Superio-
ridad del Consejo, y sobre que han recaido las provi-
dencias que abaxaron los Re. Despachos, Confiando
a esta Ciudad en sus Acuerdos, amplia Comision a
los Cavalleros Comisarios, a quienes se havia enca-
gado, y con especialidad en el que celebró en el Cua-
dro día Veinte y quatro de Julio, y el que se encargó
a dichos Cavalleros Comisarios expusieron en su Consulta, al
Consejo en que consistian las providencias, y auto que
en el mismo se enuncian, y no encontrandose p. el
duda alguna substancial en los dichos Acuer-
dos, con lo expuesto por dichos Cavalleros Comisarios a
dicho Consejo, y Vuelta a la narrativa de los Re.
provisiones para que les Comprehenda la nota de haver.